



## Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 011-2009-AMAG-CD

Lima, 27 de agosto de 2009



### VISTO:

El Acuerdo N° 15 del Consejo Directivo de fecha 13 de agosto de 2009 que aprueba el Texto Unico Ordenado del Reglamento del Premio de Investigación Jurídica "Academia de la Magistratura" que regula las bases, condiciones y requisitos para optar el Premio de Investigación Jurídica "Academia de la Magistratura" a través del Concurso Nacional de Ensayos Jurídicos;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 151° de la Constitución Política del Estado, ~~la Academia de la Magistratura, se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;~~

Que, mediante Resolución N° 007-2007-AMAG-CD, fue aprobado el Reglamento del Premio de Investigación Jurídica que regula las bases, condiciones y requisitos para optar el Premio de Investigación Jurídica "Academia de la Magistratura" a través del Concurso Nacional de Ensayos Jurídicos;

Que, el Premio Nacional de Investigación Jurídica "Academia de la Magistratura", fue creado como un estímulo a la investigación y producción intelectual de los señores jueces y fiscales de todos los niveles y especialidades de la magistratura peruana, siendo un reconocimiento a los aportes en la profundización del conocimiento y/o a la solución de problemas específicos vinculados a la actividad jurisdiccional o fiscal;

Que, mediante Informe N° 377-2009-AMAG/DG que contiene el Informe N° 609-2009-AMAG/DA de la Dirección Académica, la Dirección General ha elevado la propuesta de Texto Unico Ordenado del Reglamento del Premio de Investigación Jurídica "Academia de la Magistratura" aprobado mediante Resolución N° 007-2007-AMAG-CD-CD, modificado mediante Resolución N° 050-2008-AMAG-CD/P;

Que, estando a la realización de la Primera Edición del Concurso Nacional de Ensayos Jurídicos, resulta necesario actualizar criterios normativos, en procura de un mejor desarrollo de dicha actividad académica;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, por su Estatuto, aprobado mediante Resolución N° 022-2001-AMAG-CD de fecha 17 de abril de 2001; y en ejercicio de sus atribuciones, y estando al acuerdo adoptado en sesión del visto;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Texto Unico Ordenado del Reglamento del Premio de Investigación Jurídica que regula las bases, condiciones y requisitos para optar el Premio de Investigación Jurídica "Academia de la Magistratura" a través del Concurso Nacional de Ensayos Jurídicos, que comprende



## Academia de la Magistratura

veinte artículos, distribuidos en tres títulos y dos disposiciones finales, que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Déjese sin efecto, las disposiciones contenidas en la Resolución N° 07-2007-AMAG-CD y Resolución N° 050-2008-AMAG-CD/P.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

.....  
Manuel Sánchez -Palacios -Paiva  
Presidente del Consejo Directivo  
Academia de la Magistratura



TEXTO UNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DEL PREMIO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA  
"ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA"

TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Finalidad

El presente Reglamento tiene como finalidad regular las bases, condiciones y requisitos para el otorgamiento del Premio Nacional de Investigación Jurídica "Academia de la Magistratura" a través del Concurso Nacional de Ensayos Jurídicos.

Artículo 2°.- Base normativa

El presente Reglamento tiene como base legal:

- a) Artículo 151° de la Constitución Política del Perú.
- b) Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335.
- c) Estatuto de la Academia de la Magistratura aprobado por Resolución N° 022-2001-AMAG/CD.

Artículo 3°.- Premio "Academia de la Magistratura"

El Premio Nacional de Investigación Jurídica "Academia de la Magistratura" se instituye como un estímulo a la investigación y producción intelectual de los señores jueces y fiscales de todos los niveles y especialidades de la magistratura peruana, siendo un reconocimiento a los aportes en la profundización del conocimiento y/o a la solución de problemas específicos vinculados a la actividad jurisdiccional o fiscal

La realización de los Concursos Nacionales de Ensayos Jurídicos estará a cargo de la Dirección Académica de la Academia de la Magistratura, como parte de sus actividades de investigación, debiendo ser incluidos en el Plan Académico anual.

Artículo 4°.- Objetivos

1. Motivar e incentivar la labor de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, promoviendo el desarrollo de investigaciones, estudios y análisis sobre temas jurídicos innovadores de relevancia actual para la administración de justicia.
2. Complementar las acciones de capacitación y especialización de la Academia de la Magistratura, a través del desarrollo de actividades de investigación relacionadas con las diversas especialidades del Derecho, aportando a la profundización del conocimiento y que directa o indirectamente, contribuyan a la solución de problemas específicos vinculados al quehacer judicial y fiscal.
3. Incrementar el fondo bibliográfico de publicaciones de la Academia de la Magistratura con los mejores ensayos jurídicos, como material de consulta para las actividades académicas de la institución.
4. Coadyuvar con las investigaciones, al ejercicio de la potestad de iniciativa legislativa que tiene el Poder Judicial para la mejora del servicio de justicia.

TÍTULO II  
BASES DEL PREMIO

Capítulo I  
De la Convocatoria

Artículo 5°.- El Concurso Nacional de Ensayos Jurídicos para optar el Premio Nacional de Investigación "Academia de la Magistratura", está dirigido a todos los jueces y fiscales titulares del Poder Judicial y del Ministerio Público de la República del Perú, que se encuentren en el ejercicio de sus funciones. En forma eventual podrán participar los magistrados cesantes y jubilados, según sea aprobado en la respectiva convocatoria.

La convocatoria se realizará una vez al año. La Dirección Académica será la encargada de su ejecución, previa aprobación de la Dirección General y del Consejo Directivo de la Institución.

La difusión de la convocatoria tendrá carácter público y se hará a través de su publicación en un diario de mayor circulación nacional, página web institucional y otros medios de comunicación con los que cuenta la Entidad.

## Capítulo II De la temática de los ensayos

Artículo 6°.- Los temas de los ensayos jurídicos serán de libre elección y en su contenido se procurará que destaquen los aportes intelectuales y contribución al esclarecimiento y/o solución a la problemática de un tema específico que resulte de relevancia actual para la mejora de los servicios de justicia.

## Capítulo III De las características y condiciones del ensayo

Artículo 7°.- El ensayo deberá cumplir con las características y condiciones siguientes:

- a) Ser original e inédito
- b) Ser innovador y de relevancia actual, constituyendo un aporte viable al fortalecimiento de los servicios de justicia.
- c) Ser redactado en los idiomas oficiales reconocidos por la Constitución vigente dentro de las áreas temáticas aludidas en el artículo 6° del presente Reglamento.
- d) Contener: título, sumilla, planteamiento del problema, desarrollo y conclusiones.
- e) Incluir citas bibliográficas, análisis jurisprudencial y otros que el autor estime relevantes.
- f) La extensión no podrá ser menor de 50 (cincuenta), ni mayor de 100 (cien) páginas debidamente numeradas.
- g) El ensayo deberá elaborarse en formato Word con el tipo de letra Arial N° 12, a una sola carilla, con interlineado 1,5 puntos e impreso en papel bond tamaño A4.
- h) El ensayo deberá consignar en la primera página el seudónimo que decida utilizar el autor.
- i) El ensayo será presentado en dos sobres cerrados:
  - El primer sobre cerrado deberá rotularse indicando el seudónimo del autor y la temática especializada o materia sobre la que versa su ensayo, en su interior se presentarán 02 (dos) anillados: 01 (un) original impreso y 01 (una) copia. Se adjuntará el archivo respectivo en soporte informático (disquete o Cd).
  - El segundo sobre cerrado deberá rotularse indicando el seudónimo del autor y contendrá la información firmada por el autor sobre el seudónimo, nombres y apellidos, edad, domicilio, correo electrónico y teléfono, cargo que ocupa en el Poder Judicial o en el Ministerio Público u otros en caso de ser magistrado cesante o jubilado, así como la Ficha de Inscripción, y Declaración Jurada de creación intelectual del ensayo, según formatos proporcionados por la Academia de la Magistratura.

Artículo 8°.- Cada autor podrá presentar una sola obra, no se admitirán compilaciones.

Artículo 9°.- El falseamiento de datos dará lugar a la pérdida de todo derecho en la participación del concurso y a la respectiva descalificación.

Artículo 10°.- No podrán presentarse a este concurso ensayos que total o parcialmente hayan obtenido premios con anterioridad en otros certámenes.

Artículo 11°.- No se devolverán los ensayos originales presentados.

## Capítulo IV De los derechos y deberes de los participantes

Artículo 12°.- Son derechos de los participantes:

- a) Expresar libremente sus ideas en el marco de los principios constitucionales.

- b) Estar informados de los resultados del concurso.
- c) Recibir los premios correspondientes en caso de resultar ganadores.

**Artículo 13°.- Son deberes de los participantes:**

- a) Presentar y desarrollar los ensayos jurídicos respetando los derechos de autor.
- b) Presentar ensayos originales e inéditos de su creación.
- c) Cumplir con los plazos establecidos en el cronograma de la Convocatoria.
- d) Cumplir las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.
- e) Cumplir, de resultar premiado, con el desarrollo de una exposición sobre el tema del ensayo de su autoría en la oportunidad y modalidad en que sea convocado por la Academia de la Magistratura.
- f) Los ganadores del concurso que eventualmente resulten premiados con becas de capacitación, a la culminación de los estudios, realizarán réplicas de la capacitación recibida en la oportunidad en que sean convocados por la Academia de la Magistratura.



#### Capítulo V Del Jurado Calificador

**Artículo 14°.-** El Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura a efecto de cada convocatoria del Premio Nacional de Investigación Jurídica "Academia de la Magistratura", designará a un Jurado Calificador que será el encargado de evaluar los ensayos jurídicos y determinar los resultados de la calificación en estricto orden de mérito, a efecto de la entrega de los premios. El fallo del Jurado Calificador es inapelable.

El Jurado Calificador estará integrado por:

- a) Un miembro del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, quien lo presidirá.
- b) Dos miembros del Comité Consultivo de la Academia de la Magistratura.
- c) Uno o más juristas de reconocido prestigio designados por la Presidencia del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura.

Tratándose de la selección de los juristas, la Dirección Académica deberá proponer a la Dirección General a los más connotados especialistas y profesores de diversas especialidades. El Jurado contará con la asistencia del Director Académico, quien hará las veces de Secretario Técnico.

El Jurado Calificador sesionará válidamente con la totalidad de sus integrantes y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos. Evaluará los ensayos sin conocer los nombres de los/as autores/as, teniendo acceso únicamente a los seudónimos consignados por los concursantes.

**Artículo 15°.- Criterios para la evaluación de los ensayos**

El Jurado Calificador tomará en cuenta los criterios de calificación siguientes:

- a) Aporte teórico a la temática
- b) Relevancia actual
- c) Claridad de la exposición de los conceptos
- d) Desarrollo de las ideas
- e) Claridad y precisión de las conclusiones y aportes a la solución de la problemática

A efecto de la asignación de los puntajes de calificación, se establecieron los siguientes:

- El puntaje máximo por cada rubro es de 4.00 en la escala vigesimal.
- Puntaje total máximo es 20.00
- Deberán tomarse en cuenta los decimales a efecto de la determinación del orden de mérito

**Artículo 16°.- Los resultados del Concurso**

El Jurado Calificador entregará los resultados del Concurso a la Presidencia del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, a efecto de autorizar la publicación de los mismos a través de la página web de la entidad.



El Jurado Calificador podrá declarar desierto total o parcialmente el Concurso, en caso que los ensayos no cumplieran con los criterios valorativos del presente Reglamento.

La Presidencia del Consejo Directivo devolverá a la Dirección General todos los actuados del concurso, a efecto de la entrega del Premio Nacional de Investigación Jurídica "Academia de la Magistratura" y publicación de los ensayos ganadores, de conformidad con lo establecido en la parte pertinente del presente Reglamento.

#### Capítulo VI De los Premios

Artículo 17°.- Se otorgará el Premio Nacional de Investigación Jurídica "Academia de la Magistratura" a los mejores ensayos jurídicos del año que ocupen los dos (02) primeros puestos en el Concurso Nacional, y consistirá en una distinción simbólica que expedirá la Academia de la Magistratura. El tercer puesto se hará acreedor a una mención honrosa por parte de la Entidad.

El Premio de Investigación Jurídica consistirá en una distinción simbólica que expedirá la Academia de la Magistratura.

Complementariamente, los ensayos ganadores serán publicados por la Academia de la Magistratura, en la oportunidad que considere, en una edición especial que será difundida entre la comunidad jurídica nacional e internacional.

La Academia de la Magistratura podrá solicitar el auspicio de otras instituciones vinculadas a su quehacer a efecto de la donación de premios o retribuciones de diversa especie".

#### TÍTULO III DE LAS PUBLICACIONES

Artículo 18°.- Los ensayos que resulten premiados, incluyendo los de mención honorífica, pasan a ser de propiedad de la Academia de la Magistratura, quien se reservará el derecho de publicarlos en la forma y oportunidad que estime pertinentes a efectos de su difusión y distribución entre los magistrados y comunidad jurídica en general y a realizar las modificaciones pertinentes únicamente con fines pedagógicos.

Artículo 19°.- Los autores de los ensayos premiados mantendrán todos sus derechos morales sobre sus obras, con excepción de los derechos patrimoniales que serán cedidos a la Academia de la Magistratura a efectos de su publicación.

Artículo 20°.- Los participantes del Concurso deberán realizar renuncia expresa de sus derechos patrimoniales de autor, cuyo formato será proporcionado por la AMAG en la convocatoria correspondiente.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Todo cuanto no hubiere sido previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Jurado Calificador.

Segunda.- Los magistrados que resulten ganadores del Concurso formarán parte de la relación de docentes de la Academia de la Magistratura, para ser convocados a efecto de brindar servicios docentes, en la categoría que corresponda según el Reglamento de Selección de Docentes.